REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés	Hora	9:30	a.m. X	p.m.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
AUDIENCIA ORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00150	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad.	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	PAULA ANDREA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía	1.128.415.964

DATOS APODERADO DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	OTTO FERNANDO RODRÍGUEZ VANEGAS, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	369.017 C. S. de la J.

DATOS DEMANDADO	
Nombres y apellidos	TIEMPOS S.A.
NIT	890937070

DATOS APODERADO DEMANDADO	
Nombres y apellidos	ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ OCAMPO, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	321.662 C. S. de la J.

PRÁCTICA DE PRUEBAS	
HORA INICIO: 9:30 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:00 A.M.
Los apoderados de las partes renuncian a la práctica de los interrogatorios de parte. Se recibe el testimonio de Raquel Castrillón. SE CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.	

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
HORA INICIO: 10:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:15 A.M.
Fueron presentados alegatos por los apoderados de las partes.	

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO 7 DE NOVIEMBRE DE 2023	
HORA INICIO:11:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 11:30 A.M.

EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad TIEMPOS S.A.S. de todas las pretensiones, instauradas en su contra por la señora PAULA ANDREA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante por haber sido vencida en juicio, según el artículo 365 del C.G.P. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de 1/2 SMLMV.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta decisión procede el recurso de apelación, En el evento que no fuere apelada, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, con el fin que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del C.P.T

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

RECURSOS				
SI		NO		El apoderado de la parte demandante presenta recurso de apelación. Se ordena el envío del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para conocer el recurso elevado.
x				

Para constancia de lo anterior, se cierra la presente audiencia y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1149/07.

Links audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e4648e1-bbc2-4e14-bcae-0fe84e53e71f?vcpubtoken=74acd240-7dc0-4cec-b85f-e7e90aa82514

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3eae0a85-1d33-4073-b6b8-beab6003a9dc?vcpubtoken=a6faa583-589b-4db9-940e-8e8099c7ff6e

LA JUEZ,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

LA SECRETARIA

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924802038d6217a3f5298e55c39dfb59d3746b580cda83248afae659daf934cb**
Documento generado en 09/11/2023 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica